



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°00080-2024-PNACP]

San Isidro, 27 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 2608-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS, el Informe Técnico N° 001-2024-AMONROY, ambos de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Sub Unidad de Abastecimiento (Oficina de Control Patrimonial), que sustenta la propuesta de donación de noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; el Memorando N° 589-2024-PNACP/UAF de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 077-2024-PNACP/UAF de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la norma invocada en el párrafo precedente señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, precisándose, entre otros, en el punto 9 la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JH3RA1TT

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 se regula lo siguiente: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que éstos sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el sub numeral 7.2.5 de la Directiva acotada señala que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal, b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud, c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda, d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM y e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, asimismo, el sub numeral 7.2.6 de la referida Directiva indica que, en caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación: a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados, b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior, c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes y d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor;

Que, aunado a ello, el sub numeral 7.2.10 de la Directiva referenciada precisa que “Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JH3RA1TT

administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00047-2024-PNACP, el Programa Nacional “A Comer Pescado” (en adelante, PNACP) aprobó la baja contable y patrimonial de noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo adjunto a la referida resolución, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor neto total asciende a S/. 13,259.63 (Trece mil doscientos cincuenta y nueve con 63/100 Soles);

Que, con Oficio N° 00000114-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub-Unidad de Abastecimiento del PNACP comunicó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, haber cumplido con publicar en el portal institucional, la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración y Finanzas N° 00047-2024-PNACP, emitida por la baja de bienes patrimoniales por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que, a través del Oficio N° 1288-2024-EF/54.01 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del MEF comunica al PNACP que, en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento publicó la precitada Resolución y su anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; remitiendo para ello, el enlace para su visualización correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2024-AMONROY de fecha 29 de noviembre de 2024, personal de Control Patrimonial informa que, dentro del plazo indicado en el cronograma otorgado por el MEF, cuatro (04) postores presentaron su solicitud de donación ante la mesa de partes del PNACP para ser beneficiarios de la donación de los bienes RAEE, de los cuales la Asociación Benéfica REMAR fue desestimada, toda vez que la misma no representa un Sistema de Manejo de RAEE, en concordancia con la normatividad vigente; asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Directiva citada, se aplicaron los criterios de prelación señalado en los literales a), b) y c) del mencionado sub numeral, a fin de otorgar la donación de los bienes a uno de los Sistemas de Manejo de RAEE, cuya documentación se encontraba conforme, no lográndose obtener un solo beneficiario; por lo que resultó necesario aplicar el criterio de prelación del literal d), y determinar al beneficiario por medio de un sorteo, para lo cual se procedió a invitar a un veedor del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción;

Que, con Oficio N° 0093-2024-PNACP/UAF de fecha 02 de diciembre de 2024, se solicitó al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, la participación de un (01) representante, a fin de que participe como veedor del sorteo del 05 de diciembre de 2024;

Que, posteriormente, la Sub-Unidad de Abastecimiento (Control Patrimonial) cursó correos electrónicos a los tres (3) Sistemas de Manejo RAEE CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA INVERSA S.A.C., ECORAEE EIRL y URBAN MINING S.A.C., con la finalidad de invitarlos al mencionado sorteo, los mismos que asistieron al sorteo en la fecha programada;

Que, el día 05 de diciembre de 2024 se llevó a cabo el sorteo en presencia de las tres empresas mencionadas, la Sub Jefa (e) de la Sub-Unidad de Abastecimiento y personal de Control Patrimonial del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JH3RA1TT

PNACP, resultando como donatario el SISTEMA URBAN MINING S.A.C. con RUC 20607033146 y suscribiéndose el Acta correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 00000001-2024-AMONROY de fecha 16 de diciembre de 2024, Control Patrimonial de la Sub-Unidad de Abastecimiento sustenta y recomienda la donación de los noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor del sistema de manejo RAEE URBAN MINING S.A.C. con RUC 20607033146, cuyo valor neto total asciende a S/. 13,259.63 (Trece mil doscientos cincuenta y nueve con 63/100 Soles), en su calidad de Sistema de Manejo RAEE, con quien finalmente se suscribirá el acta de entrega y recepción de dichos bienes donados;

Que, mediante Informe N° 00002608-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Jefa(e) de la Sub Unidad de Abastecimiento del PNACP señala que, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico elaborado por el personal de Control Patrimonial y recomienda a la Unidad de Administración y Finanzas la aprobación del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Sub-Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional "A Comer Pescado"; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado por los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018- 2022-PRODUCE; y su Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la disposición final en modalidad de donación de noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor del sistema de manejo RAEE URBAN MINING S.A.C. con RUC 20607033146, cuyo valor neto total asciende a S/. 13,259.63 (Trece mil doscientos cincuenta y nueve con 63/100 Soles), cuyas descripciones y características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al sistema de manejo RAEE URBAN MINING S.A.C. la presente Resolución en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de aprobada.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Sub-Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, a suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los bienes donados con el sistema de manejo RAEE URBAN MINING S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JH3RA1TT

**Artículo 4.- DISPONER** que la Sub-Unidad de Abastecimiento efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado”: <http://www.acomerpescado.gob.pe>

**Regístrese y comuníquese.**

**CHUMPITAZ VILLALOBOS PERCY GASTÓN**  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JH3RA1TT